



## NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN MATERIA DE EXPENDIO DE ESPECIES ALCOHÓLICAS

LEGAL NATURE OF ACTIVITIES  
ECONOMICS IN THE FIELD OF  
ALCOHOLIC SPECIES



**Autor:** Jesús Alberto Pérez Aponte

**Correo:** [apontealberto2050@gmail.com](mailto:apontealberto2050@gmail.com)

Instructor Tiempo Completo UNELLEZ-Venezuela

Especialista en Derecho Tributario

**Teléfono contacto:** 0416-473.93.30

**Recibido:** 31/12/2019 **Aprobado:** 26/03/2020

### RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo, verificar la naturaleza jurídica de las actividades económicas en materia de expendio de especies alcohólicas, ubicadas en la Parroquia Corazón de Jesús del municipio Barinas del estado Barinas. La investigación se apoyó en el empleo de fuentes documentales y de campo a partir de las cuales se construyen los fundamentos teóricos que dan sustento a la investigación, la cual se desarrolló mediante el enfoque o paradigma cuantitativo, enmarcado en un estudio descriptivo explicativo; porque apunta a la caracterización del cumplimiento de los deberes formales de los comerciantes anteriormente mencionados, con la finalidad de evaluar su procedimiento de aplicación y sancionatorio para llegar finalmente a establecer su comportamiento en atención al cumplimiento de lo establecidos en las actividades económicas conexas. La estrategia que se utilizó para responder al problema planteado en la obtención y análisis de datos de materiales impresos ya existentes, como los informes o actas fiscales producto de las fiscalizaciones aplicadas en distintos operativos realizados a los respectivos contribuyentes, con el propósito de ampliar y profundizar los conocimientos sobre la naturaleza del problema para llegar a las posibles alternativas de solución ya que fue necesario revisar textos, investigaciones, leyes, documentos legales los cuales justifican el presente estudio. Para concluir se logra identificar que el deber formal con mayor incumplimiento mediante las fiscalizaciones tributarias realizadas por los fiscales actuantes fue no llevar en forma debida, oportuna así como de mantener los libros y registros especiales dentro de los respectivos establecimientos exigido en la respectiva normativa tributaria.

**Palabras Claves:** Actividades económicas, deberes formales, contribuyentes.



---

## LEGAL NATURE OF ACTIVITIES ECONOMICS IN THE FIELD OF ALCOHOLIC SPECIES

### ABSTRACT

The aim of this study is to verify the legal nature of the economic activities related to the sale of alcoholic species, located in the parish of Corazón de Jesús in the municipality of Barinas in the state of Barinas. The research was based on the use of documentary and field sources from which the theoretical foundations that support the research are built, which was developed through the quantitative approach or paradigm, framed in an explanatory descriptive study; because it points to the characterisation of the fulfilment of the formal duties of the above-mentioned traders, with a view to evaluating its enforcement and sanctioning procedure, with a view to finally establishing its conduct in compliance with the provisions of the related economic activities. The strategy that was used to respond to the problem posed in the collection and analysis of data from existing printed materials such as tax reports or minutes resulting from the audits carried out in different operations carried out on the respective taxpayers, with the aim of broadening and deepening knowledge about the nature of the problem in order to arrive at possible solutions since it was necessary to revise texts, research, laws, legal documents that justify the present study. To conclude, it is possible to identify that the formal duty with the greatest breach through the tax audits carried out by the acting prosecutors was not to carry it out properly, as well as keeping special books and records within the respective establishments required by the respective tax regulations.

**Keywords:** Economic activities, formal duties, taxpayers.

### INTRODUCCIÓN

El Estado Venezolano, ante el enflaquecimiento de un modelo económico rentista que depende de las variaciones del comercio internacional de hidrocarburos entre otros, se ha visto en la necesidad de transformar las fuentes de ingresos para tratar de solucionar la inmensa brecha fiscal que presenta nuestra economía en los actuales momentos. Ante esta circunstancia, el sistema tributario venezolano ha sido modernizado, con la finalidad de construir un sistema operativo y funcional, tendente a realizar una efectiva labor de recaudación del mayor número de intereses generales para atender las necesidades colectivas de los ciudadanos y ciudadanas; las cuales con el pasar del tiempo, se han hecho más heterogéneas y excesivas. Es a través del



Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) “nivel nacional”, que se ejerce un control fiscal sobre las empresas productoras y comercializadoras de especies alcohólicas aplicando una serie de normativas y herramientas legales que las mismas deben cumplir obligatoriamente.

En tal sentido, el Código Orgánico Tributario establece genéricamente las facultades, atribuciones, funciones y deberes de la Administración Tributaria, dentro de las mismas se encuentran las actividades inherentes a la recaudación de los tributos, sanciones y accesorios, la inspección del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y demás sujetos responsables, mediante la fiscalización, aplicación de medidas coercitivas o motivación al cumplimiento voluntario, la creación y aplicación de los registros de control así como los sistemas de información; explicación de las normas tributarias mediante instrucciones interpretativas de las leyes y reglamentos tributarios destinados a unificar criterios en los funcionarios del SENIAT, con la finalidad de satisfacer el fin último de todo sistema tributario que es la recaudación para que de esta forma se pueda alcanzar un alto grado de conciencia tributaria, en atención a lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).

En este orden de ideas, el Servicio Autónomo Municipal de la Administración Tributaria del Municipio Barinas “SAMAT” con el apoyo del SENIAT y por consiguiente, el acompañamiento de La Gran Misión a toda Vida Venezuela, la cual se constituyen como política integral de seguridad pública, donde los mismos han implementado diversos operativos de fiscalización de expendios de bebidas alcohólicas, como uno de los ejes principales del mismo, el cual se viene empleando, en el Municipio Barinas; estos ejecutores una vez aplicados se configuraron en la verificación del respeto de las normas y principios comunes, a toda actividad tendente al cumplimiento de los distintos deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, con su Reglamento, Ley de Reforma Parcial a la Ley de Timbre Fiscal del Estado Barinas y demás preceptos tributarios.

Este control tributario como operativo de fiscalización de expendios de bebidas alcohólicas, se emplearon en aquel momento, entre otros objetivos con la finalidad de



concienciar contribuyentes-comunidades organizadas; así como también de incrementar la recaudación a través de sus multas y sanciones como consecuencia del incumplimiento de la normativas legales vigentes que a través de ellas se comprueban.

Por tanto, persigue el propósito de mantener el orden público, la salud dentro de las comunidades y regulando la cantidad de expendios por densidad de población, controlando sus horarios de funcionamiento y velando por el cumplimiento de todas las normas que regulan este tipo de actividad comercial. Por tal razón y motivo, se presenta esta investigación en la cual permitió; verificar la naturaleza jurídica de las actividades económicas en materia de expendio de especies alcohólicas ubicadas en la Parroquia Corazón de Jesús del municipio Barinas del estado Barinas, ya que la misma podrá implementar, mecanismos y mejoras continuas, que permitan en un futuro corregir las debilidades y amenazas detectadas en la coordinación de especies alcohólicas adscrita al Servicio Autónomo Municipal de Administración tributaria(SAMAT).

## FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### **Sistema Tributario en Venezuela.**

Los cambios insondables que trae previstos cualquier proceso de transformación, han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados, la primera de dichas estrategias se inició en el año 1989, con la propuesta de una administración para el Impuesto al Valor Agregado, que luego fuera asumiendo paulatinamente el control del resto de los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento. A mediados de 1994, se estructuró un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, que en Venezuela se denominó "Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas" (conocido por sus siglas o Proyecto SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, considerables regulaciones se remontaban a los años 20 de esta centuria.

Partiendo del postulado, que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin



común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de administrar su actividad, con todos los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de la comunidad, es decir, ejecutan labores que le originan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV (1999), contiene estatutos que rigen el funcionamiento del país y, en su artículo 133 constituye que: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que establezcan la ley”. (p.34). Para hacer efectiva esa contribución o colaboración se recurre a la figura de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) incorporando expresamente en el artículo precitado esa conexión, sin embargo es preciso, vincular aquella norma con el dispositivo contenido en el artículo 316 de la Carta Fundamental, que a la letra establece:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p. 130).

En el contexto de la presente investigación, se observa la relación jurídica entre el sujeto activo (el municipio) y el sujeto pasivo (el contribuyente), nace como consecuencia del cumplimiento del presupuesto que establece la ley, debiendo el sujeto pasivo pagar el impuesto independiente si desea o no hacerlo. Por su parte, el fisco tiene derecho al cobro y a la obligación de actuar diligentemente hasta que se verifique la cancelación de este siendo el hecho generador, la circulación de bienes y la prestación de servicios a título oneroso, la existencia de un determinado capital, la enajenación de bienes inmuebles y la realización de una actividad comercial o industrial con fines de lucro.

Según Rachadell M. (2006), existen numerosas clasificaciones de los impuestos y los que



han sido más acogidas por la doctrina son los señalados a continuación:

1. Impuestos directos: Son los que afectan la riqueza de los contribuyentes gravando derechamente sus capitales o rentas, no se traslada de un contribuyente a otro, en ellos el sujeto llamado por la ley a recibir el impacto del pago del impuesto es el mismo que sufre la incidencia o carga total y definitiva derivada de dicho pago, sin que opere el fenómeno de la traslación.

2. Impuestos indirectos: Se establecen en función de los actos de producción, consumo e intercambio, es el que se traslada de un contribuyente sabiendo que se trasladará a otros sujetos, el contribuyente no es el que recibe la incidencia, pues, mediante la traslación, logra traspasar total o parcialmente la carga tributaria.

3. Impuestos Reales: Es el que grava la materia imponible sin tener en cuenta la persona del contribuyente ni su situación, grava el elemento económico con dependencia del titular de este bien.

4. Impuestos personales: Es el que grava los bienes considerando el grado de bienestar que los mismos proporcionan al contribuyente.

5. Impuestos proporcionales: Se basa en el principio de uniformidad del impuesto, por lo tanto, es aquel en el cual su monto o quantum permanece constante cualquier que sea la cantidad total de la riqueza sujeta a imposición.

6. Impuestos Progresivos: Es el impuesto cuyo quantum aumenta a medida que aumenta la riqueza imponible, es decir que, aquel cuya cuantía crece en proporción más rápida que la riqueza del mismo.

7. Es un impuesto local: se refiere a las actividades lucrativas que se producen en cada municipio.

Con respecto a la fiscalización, comenta Sanmiguel (2006), es el servicio que comprende las medidas adoptadas para que las disposiciones legales sean cumplidas por los contribuyentes. En el caso de Venezuela, es el derecho que le confiere el Código Orgánico Tributario (COT) a la Administración Tributaria de verificar la exacta aplicación de las normas, por parte del sujeto pasivo, dentro del término de prescripción. (p. 341).

Para esto, el Sistema Nacional Integrado de Administración Tributaria, (SENIAT) está



autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar. La auditoría tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes.

Del mismo modo, el COT hace mención de las siguientes acciones de fiscalización: Procesos masivos: Los procesos masivos de fiscalización corresponden a los planes que enfrentan a un número significativo de contribuyentes, a través de procesos más estructurados de atención y fiscalización, y que cuentan para su ejecución con un apoyo informático uniforme a lo largo del país, con objeto de lograr eficiencia y efectividad en la fiscalización. En éstos procesos la tasa de atención se caracteriza por ser alta, dado que es una fiscalización dirigida a un proceso particular del contribuyente.

Procesos selectivos: Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es más baja, de acuerdo a que supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente.

### **Principales énfasis de las Acciones de Fiscalización**

1. Control del cumplimiento tributario: El control del cumplimiento tributario corresponde a las acciones que realiza el SII para evaluar el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece el SENIAT. La fiscalización preventiva es muy útil para dicho control. Se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores, con los cuales es necesario adoptar medidas más restrictivas en cuanto al nivel de facilidades que se le otorga, como el número de documentos que le autorizan a timbrar. Así deben concurrir más seguidos a las oficinas del SENIAT para ser controlados, evitando de esta manera situaciones que, al no ser corregidas a tiempo, pueden dar pie a irregularidades.



2. Fiscalización del incumplimiento tributario: La fiscalización del incumplimiento tributario dice relación con la tarea permanente del SENIAT de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el íntegro de dichos impuestos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar. Un claro ejemplo de esto son los Planes de Fiscalización.

3. Persecución del fraude fiscal: Se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria, y que por su naturaleza imponen graves perjuicios económicos y sociales al país. El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones.

4. Presencia Fiscalizadora: Por último, las facultades con que cuenta la oficina de especies alcohólicas también se utilizan para poder inspeccionar en terreno las actividades y registros de los contribuyentes y para acceder a la documentación sustentadora que en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación del SENIAT respecto del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente.

#### **Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT)**

El SAMAT, fue creado el 28/12/2001, mediante la Ordenanza publicada en Gaceta Municipal N° 168 Extraordinario de la misma fecha, con la finalidad de llevar a cabo la determinación, recaudación, liquidación, pagos y cancelación de las obligaciones tributarias en el Municipio Barinas, así como la fiscalización de los procesos de liquidación ejecutados por los contribuyentes. El SAMAT, es una organización creada para funcionar como un Servicio Autónomo, sin personalidad jurídica propia, de carácter eminentemente técnico y dependiente del Alcalde, ejerciendo su autonomía funcional y administrativa, con miras a consolidarse en una institución líder en materia de gestión tributaria, cobranza, equidad fiscal y gerencia administrativa, mediante el uso efectivo de un sistema tecnológico de mejor calidad de servicio a la colectividad en general.



### **Programas de Fiscalización de Expendio de Bebidas Alcohólicas**

Dentro de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), está la de fiscalizar todos los tributos nacionales dentro de los cuales se encuentra la Renta de Licores. En ese mismo contexto, este impuesto ha sido relegado por la creación de otros tributos que aportan mayor recaudación al Tesoro Nacional, pero ante la presente situación económica del país, la Administración Tributaria ha retomado el interés de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y su Reglamento con el fin de detectar la evasión fiscal y determinar las infracciones que se cometen en el ejercicio de la explotación de esta rama del comercio y la aplicación de sanciones adecuadas para cada caso según la legislación vigente que rige la materia.

Este Programa de Fiscalización de Expendio de Bebidas Alcohólicas persigue también la orientación al contribuyente y el fomento de la conciencia tributaria, lo cual redundará en el incremento de la recaudación. Así se llega a los objetivos generales de este programa, a saber:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto a la normativa legal que rige el expendio de bebidas alcohólicas, con la finalidad de incrementar la recaudación.
2. Fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes, en materia de licores.
3. Levantar información a los efectos de conformar una base de datos actualizada y confiable relacionada con la renta de licores.

Por tanto, la Administración Pública a través de su fuerza fiscalizadora y mediante la aplicación de programas de fiscalización, controla sus ingresos fiscales mediante la aplicación de programas que incluyen métodos de auditoría y exámenes de cuentas a través de métodos convencionales para la determinación de los tributos internos y sus accesorios de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que rijan la materia tributaria, con la finalidad de lograr la correcta y oportuna recaudación de los ingresos y combatir la evasión y demás ilícitos tributarios. El proceso de fiscalización está constituido por todos los mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión, la elusión y prescripción de los tributos.



Tal y como se deja señalado en los párrafos anteriores la referida Administración persigue, con la aplicación de programas de fiscalización de tributos, comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sus deberes formales de acuerdo a la normativa legal vigente. Entonces, la comprobación de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos y que sirvieron de base para la determinación de las obligaciones tributarias así como investigar la existencia de hechos imposables no declarados o declarados de manera parcial o falsa; y por otra parte permite detectar y sancionar las infracciones al ordenamiento legal al que estuvieren sometidos.

En efecto, la Administración Tributaria canaliza la eficacia de sus leyes impositivas en la creación y aplicación de una serie de programas de fiscalización que va adaptando y perfeccionando en la medida en que la Administración, la economía y la propia recaudación de los tributos se va haciendo más compleja y en la medida también que van surgiendo nuevas tendencias evasoras y elusionadoras de impuestos.

### **Bebidas Alcohólicas**

El Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas en sus artículos 2 y 4 numeral 9 define como bebidas alcohólicas a los productos que contienen alcohol etílico en solución cuya graduación alcohólica no exceda de 50 °GL y se encuentren tipificados, en la normativa precitada, de acuerdo al proceso de elaboración y a los componentes utilizados. Se exceptúa de esta definición, a los fines previstos en el artículo 17 de la Ley, los perfumes, las preparaciones farmacéuticas y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera.

### **Expendio de Especies Alcohólicas**

Es el establecimiento comercial donde se ofrecen a la venta las especies alcohólicas, una vez obtenida la autorización pertinente.

\* Se considera como operación de expendio de bebidas alcohólicas toda orden de despachar especies a terceras personas por cuenta del ordenador, quien deberá contabilizarlas como ingresos a su establecimiento, a los fines fiscal es pertinentes.

\* Se entiende por capital invertido, el monto del inventario de los valores del activo con



exclusión del inmueble.

\* Bar: es el sitio autorizado para la venta de bebidas alcohólicas que se sirven en el mostrador o barra.

\* Cantina o Taberna: Es el puesto público donde se venden toda clase de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del mismo local.

En ese mismo contexto, a partir del año 2005 con la reforma de la ley de licores, se desconcentro la competencia en materia de licores al poder público municipal representado por las alcaldías, la competencia delegada fue en lo referente al control de la comercialización de licores, quedando la competencia exclusiva del control en materia de producción de licores en manos del SENIAT.

Efectivamente, antes era la administración tributaria la que otorgaba y renovaba las licencias de licores y además era también la que recibía la recaudación por este concepto, por lo que desde el año 2006; ahora son las alcaldías las que otorgan nuevas licencias de licores así como otras actividades conexas a las mismas entre ellas como: renovación, permisos, fiscalización, mas no son las alcaldías las que reciben los cuantiosos ingresos por tasas de licores (nuevas licencias, renovaciones entre otras), sino que ahora la recaudación por este concepto es compartida o recaudada en la tesorería nacional así como en la tesorería estatal, dependiendo esta si los estados tienen su propia ley de timbre fiscal o no.

### **Clasificación de los Expendios**

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies alcohólicas Artículo 194, el cual establece:

1. Al por Mayor; los destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades mayores de tres litros en volumen real por operación.

2. Al por Menor: los destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades que no excedan de tres litros en volumen real por operación.

3. Cantinas; los negocios que expendan toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro de su propio recinto servidas por copa.

4. Expendios Temporales; los que, con ocasión de ferias, verbenas, festejos públicos,



fiestas patronales y otros motivos análogos, se autoricen para detallar bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el propio negocio, servidas por copa. No se consideraran expendios de esta índole los establecimientos que se encuentren tramitando solicitudes para expendios permanentes de bebidas alcohólicas.

5. Expendio de Cervezas y Vinos naturales nacionales; los negocios que expenden dichas especies para consumo dentro de su propio recinto servidas por copa.

6. Expendios de Alcohol Etílico de 90 o más Grados G.L.; los autorizados para expedir dicho producto en cantidades mayores de tres litros en volumen real por operación.

7. Expendios de Alcohol Etílico de 90 o más Grados G.L.; en farmacia cuya expedición no podrá ser mayor de un litro en volumen real de cada operación.

8. Expendios de Alcohol Etílico desnaturalizado; los destinados a la expedición del mismo en cantidades mayores de tres litros en volumen real de operación.

### **Ley para el Control, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

Esta Ley tiene por objeto determinar las normas que deberán sujetarse los responsables de los diferentes establecimientos y locales donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas. Corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Dirección de administración y finanzas, Consejos Legislativos así como a las Presidencias de los Consejos Municipales a través de sus representantes la aplicación de esta Ley, teniendo como autoridad auxiliar a la dirección de Seguridad Ciudadana Estatal y Comisión de Seguridad Ciudadana del Municipio.

Sólo podrán venderse al público bebidas alcohólicas en los establecimientos y locales autorizados por esta Ley y que cuenten con la licencia para el funcionamiento expedida por la Autoridad Municipal correspondiente, así como la totalidad de los documentos fiscales requeridos.

### **Los Establecimientos**

Para los efectos de esta Ley los establecimientos y locales donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas se clasifican en:

1. Establecimientos específicos para la venta y consumo como son: cantinas, bares, cervecerías, discotecas, cabarets y/o centros nocturnos, bar con alimentos rápidos y palapa- bar.



2. Establecimientos no especificados, en donde en forma accesoria puedan venderse y consumirse bebidas alcohólicas como son: restaurantes, centros sociales, Centros Turísticos y clubes.

3. Locales donde pueda autorizarse en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas para la realización de: bailes públicos, kermeses, ferias y eventos especiales. En todos los casos deberá obtenerse el permiso correspondiente expedido por el Gobernador del Estado.

4. Establecimientos donde puedan venderse, más no consumirse, bebidas alcohólicas como son: depósitos, tiendas de autoservicio, establecimientos comerciales con entrega a afiliados, vinaterías, tiendas de abarrotes y sub-agencias.

5. Establecimientos en donde puedan venderse, más no consumirse, alcoholes sin necesidad de autorización previa como son: boticas, droguerías, farmacias y tlapalerías.

6. Los establecimientos y locales donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas, sólo podrán estar abiertos al público los días que autorice la Autoridad Municipal y sujetos al horario que reglamentariamente les sea señalado.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio se ubica en la modalidad de investigación descriptiva, por que apunta a la caracterización del cumplimiento de los deberes formales de los expendios de especies alcohólicas, con la finalidad de evaluar su procedimiento de aplicación y sancionatorio para llegar finalmente a establecer su comportamiento. Según el diseño de la investigación, el presente estudio se clasifica como una investigación documental y de campo debido a que la estrategia a utilizada, para responder al problema planteado es la obtención y análisis de datos evidenciados de materiales impresos ya existentes (papeles de trabajo), como los informes fiscales producto de las fiscalizaciones en distintos operativos realizados a los respectivos contribuyentes.

Por tanto, el estudio se sustentó en fuentes documentales y de campo, con el propósito de ampliar y profundizar los conocimientos sobre la naturaleza del problema, para llegar a las



posibles alternativas de solución, ya que fue necesario revisar textos, investigaciones, leyes, documentos legales como por ejemplo jurisprudencias que justifican la naturaleza de dicho estudio.

Para tal efecto, se desarrolló mediante investigación cuantitativa de carácter descriptiva-explicativa en atención a la evaluación de los deberes formales en las actividades económicas en materia de expendio de especies alcohólicas. En tal sentido, Arias F. (2016), sostiene que según el nivel o grado de profundidad con el que se realizará el estudio. En este sentido, la investigación podrá ser exploratoria, descriptiva o explicativa. (p.110). Se deduce, que la naturaleza del estudio abordado deberá determinar la metodología que se aplica con el objetivo de contestar de acuerdo al enfoque utilizado.

## **ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

De los resultados obtenidos en los análisis de cada una de las preguntas contestadas por los informantes y que estaban estrechamente vinculadas al objetivo planteado en la presente indagación; para lo cual fue necesario un registro previo de los datos suministrados en los informes de resultados obtenidos con la aplicación del instrumento y a su vez examinado los fundamentos legales que anteceden a la mencionada investigación, tomando en consideración las incógnitas que se plantearon en el desarrollo de la temática, se pudo constatar a grosso modo más del 50% del registro de los contribuyentes y responsables de las actividades económicas antes descritas, incumpliendo una vez más con los deberes formales estipulados en la ley en comento respectivamente. Estas consecuencias se exponen a partir de los objetivos que conforman en la elaboración del instrumento, se toman las opiniones generales de los especialistas y se formulan a partir de ellas, los criterios teóricos presentados en este trabajo, las ideas generales y propuestas de trabajo como soportes de la exploración.

El seguimiento y control de los expendios de bebidas alcohólicas tiene su importancia en primer lugar; concienciar a los ciudadanos en la búsqueda de los mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación tributaria, como por ejemplo regulando de esta manera: la



cantidad de expendios, controlando sus horarios de funcionamiento y velando por el cumplimiento de todas las políticas que normalizan este tipo de actividad o comercio; todo esto con el propósito de mantener el orden público y la salud de las diferentes comunidades, vinculando la cantidad de expendios por densidad de la población, para de esta manera llegar a tener una exitosa cultura tributaria entre los responsables y el ente tributario, ya que el mismo debería implementar mayores dispositivos, que permitan en un futuro corregir las debilidades detectadas en la coordinación de especies alcohólicas adscrita al(SAMAT).

### CONCLUSIONES

Para concluir, en referencia a la naturaleza jurídica de las actividades económicas en materia de expendio de especies alcohólicas y sus aspectos más relevantes, se pudo constatar que presentan debilidad en omisión absoluta de dichos trámites por lo que no se está dando fiel cumplimiento por los contribuyentes y por parte de los funcionarios actuantes; por tal motivo, en estas circunstancias se deben buscar los mecanismos-criterios necesarios para el buen desempeño, en lo que se refiere a la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones que atenten el principio capacidad jurídica en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias tipificadas en las normativas vigente.

### REFERENCIAS

- Arias (2016:110) El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica (7<sup>a</sup> Edición). Caracas: Editorial Episteme. Caracas. Distrito Federal. Venezuela.
- Código Orgánico Tributario (2001) Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.305, 17 de Octubre de 2001. Editorial Legis. Caracas. Distrito Federal. Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009) Gaceta Oficial N° 5.453, 24 de Marzo de 2000. Caracas. Distrito Federal. Venezuela.
- Gaceta Oficial N° Extraordinario 6.152, de 18 de noviembre de 2014, se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.



Gaceta Oficial No. 39.961 del 10 de julio de 2012, Decreto N° 9.086, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Gaceta Municipal N° 168 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2001, Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT). Barinas estado Barinas.

Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y Con su Reglamento, según Gaceta Oficial n° 39.623 extraordinario de fecha 24 de febrero del 2011.

Ley de Reforma Parcial a la Ley de Timbre Fiscal del Estado Barinas publicada en Gaceta Oficial No. 193-11Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre de 2011.

Rachadell (2006:117-164). Innovaciones en el régimen municipal. Revista Provincia, No. 15, enero- juniopp.117-164.Universidad de los Andes Mérida – Venezuela.

Reglamento del Resguardo Nacional Tributario según Decreto No. 555 de fecha 08 de Febrero de 1995, publicado en Gaceta Oficial No.35.658 de fecha 21 de Febrero de 1995.

Sanmiguel (2006: 341) Diccionario de Derecho Tributario. Editorial Lizcalibros Librería Técnica C.A. Caracas: Distrito Federal. Venezuela. (p. 341).